

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 4793** *Resolución de 19 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2022, para los buques censados en la modalidad de palangre de fondo autorizados a faenar en 2022 en el caladero Cantábrico y Noroeste.*

El artículo 2.6 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste, determina la distribución con carácter individual de las posibilidades de pesca de merluza entre los buques de la modalidad de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, modificó varias Órdenes entre ellas la Orden AAA/2534/2015. En concreto el apartado b) del artículo 2.6 para el que fijó una nueva redacción indicando que, entre los buques de palangre de fondo autorizados a faenar en aguas del caladero Cantábrico y Noroeste, dicha distribución se hará mediante resolución de la Secretaría General de Pesca publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de modo lineal para el primer año de reparto, partiendo para ello de las posibilidades de pesca globales de merluza fijadas para esta modalidad de acuerdo al porcentaje fijado el Anexo VII. A partir del año 2020 la distribución se hará en función de las posibilidades de pesca de que disponga cada buque a 1 de enero del año en cuestión, sobre la base de las transmisiones definitivas realizadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.

El Reglamento (UE) 2022/109, de 27 de enero, por el que se establece para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, establece el TAC 2022 para el stock HKE/8C3411 y la cuota para España de 4.899 t.

En aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, se ha incorporado en el reparto de merluza las flexibilidades interanuales generadas en 2021 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10% de la cuota adaptada 2021 no capturada en dicho año, es posible traspasarla a 2022. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad.

En virtud del Anexo II de la Orden APA/315/2020, y del artículo 3, apartado 3.a), se publican en esta Resolución la lista de buques en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que por no alcanzar el mínimo de posibilidades para el palangre de fondo en el Cantábrico y Noroeste, 1%, deben abandonar la pesquería de palangre de fondo y se cancelará su autorización para la misma. Esto no significa que esos buques salgan del censo de palangre de fondo Cantábrico y Noroeste, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a la merluza.

También se ha procedido a deducir a los buques de las distintas modalidades con posibilidades de HKE/8C3411 que realizaron sobrepesca en 2021, dichas cantidades sobrepescadas. A las cantidades sobrepescadas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) N.º 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común,

previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de sobrepesca más coeficiente multiplicador (deducción por sobrepesca) deducida a los buques con sobrepesca como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2022, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

En base a lo anterior esta Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I de la presente Resolución el censo de buques pesqueros de palangre de fondo censados en el Caladero Cantábrico y Noroeste que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2022, las posibilidades de pesca individuales de cada uno de ellos, y su cuota 2022.

Se ha incorporado la flexibilidad interanual generada en 2021 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10% de la cuota adaptada 2021 no capturada en dicho año, se traspasa a 2022. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad.

Segundo.

Conforme a lo indicado en el anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden 315/2020, de 1 de abril, los buques de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste cuyas posibilidades de pesca de merluza son inferiores al 1%, tienen que abandonar la pesquería, no pudiendo hacer pesca dirigida a la merluza. Se publica como Anexo II la relación de buques, en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que no alcanzan dicho porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Esta Resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2022, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Madrid, 19 de marzo de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Censo de buques de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste con indicación de sus posibilidades de pesca, así como su cuota de HKE/8C3411 definitiva 2022

CFO	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial (kg)	Flexibilidad interanual 2021 (kg)	Cuota adaptada definitiva (kg)
22321	ABRA DE MUXIA.	1,6393	CONJUNTA	A. PALANGREROS CNW.	191.682	3.104	195.350
24492	BENYJOR.	1,6393	CONJUNTA				
27802	CARMINCHIN.	1,6393	CONJUNTA				
25426	CORVO.	1,6393	CONJUNTA				
24418	CRUZ Y CRISTO.	1,6393	CONJUNTA				
25065	EL DAVID.	3,2786	CONJUNTA				
24869	FARELO II.	1,6393	CONJUNTA				
23995	LAURA MAR.	1,6393	CONJUNTA				
23014	MAPEI.	1,6393	CONJUNTA				
25762	MARES DEL SEÑOR.	1,6393	CONJUNTA				
26367	NUEVO CARMEN.	1,6393	CONJUNTA				
23189	NUEVO CHISU.	1,6393	CONJUNTA				
27417	NUEVO FRANCES.	1,6393	CONJUNTA				
24496	NUEVO HERMANOS SUAREZ.	1,6393	CONJUNTA				
27141	NUEVO MADRE DOLORES.	1,6393	CONJUNTA				
27421	NUEVO NAUTILUS.	1,6393	CONJUNTA				
23376	NUEVO PADRE.	1,6393	CONJUNTA				
27384	NUEVO SALORIO.	1,6393	CONJUNTA				
25766	OS CASTRO.	1,6393	CONJUNTA				
23081	PESCALEMA.	1,6393	CONJUNTA				
21880	SANTA RITA.	1,6393	CONJUNTA				
27730	SIEMPRE SAN PABLO.	1,6393	CONJUNTA				
22700	VALENCIA FILGUEIRA.	1,6393	CONJUNTA				
22461	VIENTO Y CALMA.	1,6393	CONJUNTA				
11364	SIEMPRE RUFO.	1,6393	CONJUNTA				
26985	MAR DE PEDRO.	1,6393	CONJUNTA	ARMASTUR.	29.490	665	30.504
26008	NUEVO MAR AZUL.	1,6393	CONJUNTA				
27291	SIEMPRE MARIA.	1,6393	CONJUNTA				
25528	SIEMPRE VULCANO.	1,6393	CONJUNTA	ARMASTUR.	7.372	477	7.937
23790	NOVAS TERAN.	1,6393	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	36.862	510	37.467
25023	ATAIN.	8,1965	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	7.372	102	7.493
22525	BETI MAURIXIO.	1,6393	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.			

* Buque de baja definitiva: Ofertado como baja.

** Buque de baja definitiva.

CFO	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial (kg)	Flexibilidad interanual 2021 (kg)	Cuota adaptada definitiva (kg)
23747	CU CA.	1,6393	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	7.372	102	7.493
23517	MADRE PILAR.	1,6393	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	7.372	102	7.493
25055	NUBERU.	1,6393	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	7.372	102	7.493
23532	NUEVO FURUNO.	1,6393	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	7.372	102	7.493
21836	PICO DA LEBRE**.	0,0000	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	0	0	0
25284	MANUEL TERESA.	1,6393	INDIVIDUAL	C.P. DE CEDEIRA.	7.372	860	8.320
25858	NUEVA CARLA.	1,6393	INDIVIDUAL	C.P. DE CUDILLERO.	7.372	497	7.957
21777	SUAREZ VALLE.	1,6393	INDIVIDUAL	C.P. DE CUDILLERO.	7.372	165	7.625
25650	ARANTZAZUKO IZARRA.	1,6393	INDIVIDUAL	FECOPEGUI.	7.372	104	7.564
25501	GURE ITXAROPENA.	1,6393	INDIVIDUAL	FECOPEGUI.	7.372	144	7.603
26233	KALA BERRI.	1,6393	INDIVIDUAL	FECOPEGUI.	7.372	102	7.232
7966	ANA JESUS.	1,6393	INDIVIDUAL	FECOPPAS.	7.372	105	7.564
25306	EL CISNE DE.	1,6393	INDIVIDUAL	FECOPPAS.	7.372	447	7.907
24390	VIRGEN DE MARES.	1,6393	INDIVIDUAL	FECOPPAS.	7.372	125	7.585
24514	ARLANPI.	1,6393	INDIVIDUAL	F.C.P. DE VIZCAYA.	7.372	102	7.562
24356	GURE FATIMA.	1,6393	INDIVIDUAL	F.C.P. DE VIZCAYA.	7.372	170	7.630
26311	GURE ITXAS BEGI.	1,6393	INDIVIDUAL	F.C.P. DE VIZCAYA.	7.372	1.140	8.600
25490	ITOITZ.	1,6393	INDIVIDUAL	F.C.P. DE VIZCAYA.	7.372	349	7.809
25292	KOROKO.	1,6393	INDIVIDUAL	F.C.P. DE VIZCAYA.	7.372	104	7.564
26384	MATXAKU.	1,6393	INDIVIDUAL	F.C.P. DE VIZCAYA.	7.372	125	7.584
24947	OTZARRI BERRIA.	1,6393	INDIVIDUAL	F.C.P. DE VIZCAYA.	7.372	125	7.584
25543	MADRE DOLORES.	1,6393	INDIVIDUAL	OPACAN.	7.372	125	7.584
23878	OS DOUS DE SEMPRES.	1,6393	INDIVIDUAL	ORPAL.	7.372	127	7.587
23731	SEPTIMO.	1,6393	INDIVIDUAL	ORPAL.	7.372	208	7.667
21766	ENRIC MANUEL*.	1,6393	INDIVIDUAL		7.372	104	7.564

* Buque de baja definitiva: Ofertado como baja.

** Buque de baja definitiva.

ANEXO II

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1%, para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste y abandonan la pesquería

CFR	Nombre de barco	Posibilidades de pesca (%)
26175	ROSA DOS MARES.	0
100141	CATO.	0